



Dr. Luis Vargas Hinostroza

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

ESCRITURA NÚMERO:

2013

17

01

07

P014187

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA

ROWILLED S.A.

CAPITAL SOCIAL: USD. \$ 800,00

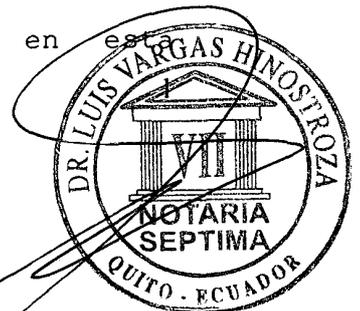
DI: 3 COPIAS

JC.

En la ciudad de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día **cinco de Diciembre del año dos mil trece**, ante mí, Doctor Luis Vargas Hinostroza, Notario Séptimo del Cantón Quito, comparecen: La señorita **DORIS VERÓNICA SIMBAÑA LOJA**, por sus propios derechos, de estado civil soltera; el señor **JUNIOR WILLIGRAN CHARCO SHIGUANGO**, por sus propios derechos, de estado civil soltero; el señor **JOSÉ PATRICIO RODRÍGUEZ AYALA**, por sus propios derechos, de estado civil casado; el señor **EDUARDO FRANCISCO CHÁVEZ CIFUENTES**, por sus propios derechos, de estado civil soltero; y, el señor **RUBÉN DARÍO GARCÍA CADENA**, por sus propios derechos, de estado civil soltero.- Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en est

1
2
3
4
5

Notaría Séptima del Cantón Quito





Dr. Luis Vargas Hinostroza

1 ciudad de Quito y capaces de contratar y obligarse,
2 a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme
3 presentado sus cédulas de ciudadanía cuyas copias se
4 adjuntan; advertidos que fueron los comparecientes
5 por mí el Notario de los efectos y resultados de
6 esta escritura, así como examinados que fueron en
7 forma aislada y separada, de que comparecen al
8 otorgamiento de esta escritura sin coacción,
9 amenazas, temor reverencial ni promesa o seducción
10 me piden que eleve a escritura pública el contenido
11 de la presente minuta que me entregan cuyo tenor
12 literal es como sigue: " **SEÑOR NOTARIO:** En el
13 protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase
14 incorporar una de Constitución de compañía anónima,
15 contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA:**
16 **COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración del
17 presente instrumento de constitución de una compañía
18 anónima, las personas que se señalan a continuación,
19 en calidad de accionistas: Señorita DORIS VERÓNICA
20 SIMBAÑA LOJA, de estado civil soltera, domiciliada
21 en el Distrito Metropolitano de Quito; JUNIOR
22 WILLIGRAN CHARCO SHIGUANGO, de estado civil soltero,
23 domiciliado en el Distrito Metropolitano de Quito;
24 JOSÉ PATRICIO RODRÍGUEZ AYALA, de estado civil
25 casado, domiciliado en el Distrito Metropolitano de
26 Quito; EDUARDO FRANCISCO CHÁVEZ CIFUENTES, de estado
27 civil soltero, domiciliado en el Distrito
28 Metropolitano de Quito; y, RUBÉN DARÍO GARCÍA

2

Notaría Séptima del Cantón Quito



0000002

Dr. Luis Vargas Hinostroza

1 CADENA, de estado civil soltero, domiciliado en el
2 Distrito Metropolitano de Quito; ecuatorianos,
3 mayores de edad, libre y voluntariamente, capaces
4 para contratar y por sus propios derechos.- **SEGUNDA:**
5 **VOLUNTAD DE CONSTITUIR LA COMPAÑIA.-** Los
6 comparecientes declaran que es su voluntad
7 constituir, como en efecto constituyen una compañía
8 anónima, que se regirá por la Legislación
9 Ecuatoriana, particularmente por la Ley de
10 Compañías, Leyes, Reglamentos Especiales, por el
11 Código de Comercio y por el presente Estatuto
12 Social, aprobado por los accionistas.- **TERCERA:**
13 **ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA.- CAPITULO PRIMERO.-**
14 **DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, DOMICILIO, PLAZO DE**
15 **DURACIÓN Y OBJETO SOCIAL: ARTICULO UNO.-**
16 **Denominación.-** La compañía se denominará ROWILED
17 **S.A.- ARTICULO DOS.-** La compañía es de nacionalidad
18 ecuatoriana.- ARTICULO TRES.- Domicilio.- El
19 domicilio principal de la compañía será en la ciudad
20 de Quito, Cantón Quito, Provincia de Pichincha,
21 República del Ecuador, no obstante se podrá
22 establecer sucursales, agencias, establecimientos,
23 locales, oficinas y representaciones que consideren
24 necesarias, dentro o fuera del territorio nacional
25 en cumplimiento a lo que establecen las
26 disposiciones legales pertinentes.- **ARTICULO**
27 **CUATRO.- Plazo.-** El plazo de duración de la compañía
28 es de cincuenta años contados desde la fecha de

Notaría Séptima del Cantón Quito





Dr. Luis Vargas Hinostroza

1 inscripción del presente contrato constitutivo en el
2 Registro Mercantil. Este plazo podrá ampliarse o
3 reducirse si así lo resolviere la Junta General de
4 Accionistas de conformidad con la Ley y el presente
5 Estatuto.- **ARTICULO CINCO.-** El objeto social de la
6 compañía es: a) brindar servicios de asesoría
7 contable, administrativa, y tributaria
8 especializada; y otras actividades relacionada con
9 la contabilidad y finanzas; brindar servicios
10 especializados de auditoría interna, externa; b)
11 Brindar asesoría y conocimientos especializados
12 contables, impositivos y de apoyo a personas
13 naturales, jurídicas, empresas estatales, de
14 economía mixta, públicas y semi públicas,
15 fundaciones, organismos no gubernamentales,
16 funcionarios públicos, autoridades civiles y
17 políticas, en todos los niveles en las áreas
18 tributaria, contable, financiera; c) Asesorar en
19 forma pormenorizada en el ámbito administrativo para
20 la toma de decisiones tanto a personas naturales
21 como jurídicas para el incremento de la
22 productividad; d).- Desarrollar soluciones
23 informáticas con alto valor agregado basadas en la
24 aplicación de técnicas y métodos contables de alto
25 nivel, con el objetivo principal de aumentar la
26 competitividad de las empresas, industrias y
27 eficientar las administraciones financieras -
28 contables a través de la transferencia de

Notaría Séptima del Cantón Quito



0000003

Dr. Luis Vargas Hinostroza

1 tecnología financiera al sistema productivo; e).-
2 Facilitar e impulsar la introducción y aplicación de
3 técnicas y métodos financieros - contables en el
4 sector productivo ecuatoriano; f).- Generar
5 conocimiento técnico financiero y contribuir a su
6 aplicación para el desarrollo y fortalecimiento de
7 la capacidad competitiva de las empresas; g).-
8 Garantizar el registro y explotación de métodos
9 contables en los procesos productivos; y, h)
10 Capacitar personal técnico para la toma y
11 delegación de decisiones administrativas, basadas en
12 criterios financieros ciertos y metodológicamente
13 comprobables.- **ARTICULO SEIS.-** Medios para el
14 cumplimiento del objeto social.- Para el
15 cumplimiento del objeto social la compañía podrá
16 complementariamente comprar, vender, arrendar,
17 permutar, importar, exportar, enajenar, constituir
18 gravámenes, y en general celebrar toda clase de
19 actos y contratos permitidos por la ley, siempre que
20 se relacione con su objeto social. Podrá también
21 contratar préstamos y recibir créditos, adquirir
22 acciones o participaciones del capital de otras
23 compañías, fusionarse con ellas o absorberlas, y, en
24 general, ejecutar cuanto acto, contrato y
25 operaciones civiles y de comercio sean permitidas
26 por la ley y guarden relación con el objeto social,
27 estando facultada para asociarse con compañías
28 nacionales o extranjeras constituidas o

2
2
2
CAPAC.
2
2

Notaría Séptima del Cantón Quito





Dr. Luis Vargas Hinojosa

1 constituirse con un objeto similar o complementario
2 al suyo.- **CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL Y DE LAS**
3 **ACCIONES.- ARTICULO SIETE.- Capital.-** El capital
4 social de la compañía es de **OCHO CIENTOS** DOLARES DE
5 LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA, dividido en
6 **OCHO CIENTAS** acciones ordinarias y nominativas de un
7 dólar cada una.- Los títulos de acción que se emiten
8 llevarán las firmas del Presidente y del Gerente
9 General de la Compañía. Cada acción confiere a su
10 titular: a) Derecho a un voto en la Junta General de
11 Accionistas; b) Participar en el reparto de
12 utilidades y en el patrimonio resultante de la
13 liquidación de la sociedad; c) A suscribir nuevas
14 acciones, cuando se acuerden incrementos de capital
15 societario; y, d) A ejercer los demás derechos
16 establecidos en la Ley o en el presente estatuto.-
17 **ARTICULO OCHO.- DEL CAPITAL AUTORIZADO Y SUSCRITO.-**
18 El capital autorizado de la compañía anónima que se
19 establece es de MIL SEISCIENTOS DOLARES; y el
20 capital suscrito es de **OCHOCIENTOS** DOLARES, dividido
21 en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de
22 un valor de un dólar de los Estados Unidos de
23 Norteamérica cada una de ellas, numeradas
24 consecutivamente desde la cero cero uno hasta la
25 ochocientos inclusive.- **ARTICULO NUEVE.- DEL CAPITAL**
26 **PAGADO.-** El capital pagado es de cuatrocientos
27 dólares en numerario y se encuentra acreditado en la
28 correspondiente cuenta de integración de capital,

6

Notaría Séptima del Cantón Quito

K
#800

?



0000004

Dr. Luis Vargas Hinostroza

1 como aparece del certificado bancario que se adjunta
2 a la presente escritura. El saldo, es decir
3 cuatrocientos dólares lo pagarán los accionistas de
4 conformidad al porcentaje de su aportación, en el
5 plazo de doce meses contados desde la inscripción de
6 esta escritura pública en el Registro Mercantil.- La
7 accionista DORIS VERÓNICA SIMBAÑA LOJA, deposita la
8 suma de ochenta dólares; el accionista JUNIOR
9 WILLIGRAN CHARCO SHIGUANGO, deposita la suma de
10 ochenta dólares; el accionista JOSÉ PATRICIO
11 RODRÍGUEZ AYALA, deposita la suma de ochenta
12 dólares; el accionista EDUARDO FRANCISCO CHÁVEZ
13 CIFUENTES, deposita la suma de ochenta dólares; y
14 el accionista RUBÉN DARÍO GARCÍA CADENA deposita la
15 suma de ochenta dólares.- La Junta General de
16 Accionistas puede, en cualquier tiempo, resolver el
17 aumento del capital autorizado cumpliendo con las
18 formalidades establecidas en la Ley; y, del capital
19 suscrito hasta alcanzar el límite del autorizado,
20 con sujeción a las normas previstas en la Ley de
21 Mercado de valores, reformatoria a la Ley de
22 Compañías, Reglamentos pertinentes y este Estatuto.-
23 Los accionistas tendrán derecho preferente para
24 suscribir las acciones que se emitan, en casos de
25 aumento de capital, en proporción a las acciones que
26 posea, salvo las excepciones de Ley.- **ARTICULO**
27 **DIEZ.- TITULOS DE LAS ACCIONES.-** Los títulos de las
28 acciones suscritas, contendrán las declaraciones

Notaría Séptima del Cantón Quito





Dr. Luis Vargas Hinostroza

1 exigidas por la Ley, se extenderán en libros
2 talonarios correlativamente numerados y estarán
3 firmados por el Presidente y el Gerente General de
4 la compañía. Por cada acción liberada de un dólar se
5 emitirá un título numerado, pudiendo un mismo título
6 contener varias acciones.- Los títulos de acción
7 singulares podrán canjearse por múltiples y
8 viceversa, a petición de los accionistas o a
9 proposición de los administradores, sin necesidad de
10 resolución de la Junta General, debiendo sentarse la
11 razón correspondiente en el libro de acciones y
12 accionistas y en el talonario respectivo.- Los
13 títulos canjeados se retirarán de la circulación y
14 se anularán.- ARTICULO ONCE.- La emisión de
15 certificados y títulos de acciones se rigen por las
16 disposiciones de la Ley de Compañías, Reglamentos y
17 presente Estatuto.- Las acciones se transfieren y
18 transmiten de conformidad con las disposiciones
19 legales pertinentes.- La compañía considerará como
20 propietario de las acciones a quien aparezca como
21 tal en el Libro de Acciones y Accionistas de la
22 compañía.- ARTICULO DOCE.- Si un título de acción o
23 un certificado provisional se extraviare, destruyere
24 o deteriorare la compañía podrá anular el título o
25 certificado, previo el cumplimiento de lo dispuesto
26 en al Ley de Compañías.- Transcurridos treinta días,
27 contados a partir de la última publicación, se
28 procederá a la anulación del título o certificado,



Dr. Luis Vargas Hinostraza

1 debiendo conferirse un nuevo al accionista, y cuyo
2 costo correrá a cargo de éste. La anulación
3 extinguirá todos los derechos inherentes al título o
4 certificado anulado.- **CAPITULO TERCERO.- DEL**
5 **GOBIERNO, ADMINISTRACION Y REPRESENTACIÓN.- ORGANOS**
6 **Y FUNCIONARIOS ARTICULO TRECE.-** La compañía será
7 governada por la Junta General de Accionistas y
8 administrada por el Presidente y el Gerente
9 General.- **DEL GOBIERNO.- ARTICULO CATORCE.-** La Junta
10 general, formada por los accionistas legalmente
11 convocados y reunidos, es el órgano supremo de la
12 compañía.- En consecuencia, las resoluciones que
13 adopte, de conformidad con la ley y el presente
14 Estatuto, obligan a todos los accionistas hayan o no
15 concurrido a las sesiones, así como a los
16 representantes legales de la compañía y a los demás
17 empleados y funcionarios de la misma.- **ARTICULO**
18 **QUINCE.- CLASES DE JUNTAS GENERALES.-** Las Juntas
19 Generales de Accionistas son ordinarias y
20 extraordinarias y se reunirán en el domicilio
21 principal de la compañía, salvo la excepción
22 permitida por la Ley.- La Junta General Ordinaria de
23 Accionistas, se reunirá obligatoriamente, por lo
24 menos una vez cada año, dentro del primer trimestre
25 posterior a la terminación del ejercicio económico
26 de la compañía, para tratar los asuntos que la Ley
27 de Compañías le asigna, competencia privativa a esta
28 clase de Juntas, como son los señalados en los

Notaría Séptima del Cantón Quito





Dr. Luis Vargas Hinostroza

1 literales d) y e) del artículo vigésimo primero del
2 presente Estatuto y, además los puntualizados en el
3 orden del día constantes en la respectiva
4 convocatoria. La Junta General se reunirá
5 extraordinariamente en cualquier época, que fuere
6 legal y válidamente convocada, para considerar los
7 asuntos especificados en la convocatoria.- **ARTICULO**
8 **DIECISEIS.-** Toda convocatoria a Junta General de
9 Accionistas la realizará el Gerente General o el
10 Presidente, por propia iniciativa, o a solicitud de
11 accionistas que representen, por lo menos, el veinte
12 y cinco por ciento del capital suscrito.- En los
13 casos de urgencia, señalados por la Ley, los
14 Comisarios deben convocar a Junta General.- Las
15 convocatorias se efectuarán en la forma y por los
16 medios previstos en la Ley de Compañías, Reglamento
17 de Juntas Generales y el presente Estatuto.-
18 Adicionalmente la convocatoria se la realizará a
19 través de los correos electrónicos de cada
20 accionista.- Sin embargo la Junta General se
21 entenderá válidamente constituida, siempre que se
22 encuentren presentes los accionistas que representen
23 la totalidad del capital pagado y se cumplan con los
24 demás requisitos exigidos por la Ley de Compañías
25 para la junta General Universal.- Los comisarios
26 principal y suplente, serán especial e
27 individualmente convocados, sin que su inasistencia
28 sea motivo para la postergación de la Junta.-

10

Notaría Séptima del Cantón Quito



Dr. Luis Vargas Hinojosa

1 **ARTICULO DIECISIETE.-** Los accionistas pueden
2 concurrir a las Juntas Generales personalmente o
3 representados por otro accionista, o por persona
4 extraña a la compañía, mediante poder otorgado ante
5 Notario Público, o una Carta dirigida al Presidente
6 o Gerente General de la compañía.- En este caso la
7 carta, será para cada ocasión, con determinación de
8 la Junta que se trate e indicación del número de
9 acciones y la firma del otorgante.- A los
10 administradores y comisarios de la compañía les está
11 negado ejercer tal representación.- **ARTICULO**
12 **DIECIOCHO.-** Las Juntas Generales serán dirigidas por
13 el Presidente de la compañía y actuará como
14 secretario el Gerente General de la misma.- En caso
15 de falta o impedimento de uno u otro, o de los dos,
16 actuarán en su lugar la persona o personas que
17 designen los concurrentes.- **ARTICULO DIECINUEVE.-**
18 Para que la Junta General pueda instalarse
19 válidamente, en primera convocatoria, se requiere la
20 concurrencia de un número de accionistas que
21 representen, por lo menos el cincuenta y uno por
22 ciento del capital pagado.- Si la Junta General no
23 pudiere reunirse por falta del quórum señalado, se
24 procederá a efectuar una segunda convocatoria de
25 acuerdo con lo preceptuado en la Ley de Compañías,
26 con la advertencia de que la Junta se reunirá con el
27 número de accionistas concurrentes.- Para los casos
28 de prórroga del Contrato Social, la adquisición de

Notaría Séptima del Cantón Quito





Dr. Luis Vargas Hinostroza

2
1 sus propias acciones, para el quórum de instalación
2 en segunda o tercera convocatoria se exigirá la
3 presencia de todo el capital pagado.- El quórum que
4 exige la Ley o el presente Estatuto podrá ser
5 representado por un sólo accionista o por un número
6 plural de éstos.- **ARTICULO VEINTE.-** Las decisiones
7 de la Junta General, serán tomadas en primera
8 convocatoria, por una mayoría del cincuenta y uno
9 por ciento del capital pagado concurrente a la
10 reunión; en segunda y tercera convocatoria, según
11 fuere del caso, por simple mayoría del capital
12 pagado concurrente a la reunión, excepto en los
13 casos que la Ley y este Estatuto exigiere otro
14 quórum.- Los votos en blanco y las abstenciones se
15 sumarán a la mayoría numérica. Salvo las excepciones
16 legales, será nula toda resolución de Junta General
17 tomada sobre un asunto no determinado en la
18 convocatoria o cuando no se hubiese convocado al
19 Comisario en la forma que determina la Ley.-
20 **ARTICULO VEINTE Y UNO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA**
21 **GENERAL DE ACCIONISTAS.-** Además de las atribuciones
22 señaladas por la Ley y de la plenitud de poderes
23 para resolver los asuntos relativos a los negocios
24 sociales, son atribuciones privativas de la Junta
25 General: a) Ejercer las facultades y cumplir con las
26 obligaciones que la Ley, Reglamentos y el presente
27 Estatuto determinen; b) Interpretar en forma
28 obligatoria los casos de duda que pudiesen



Dr. Luis Vargas Hinojosa

1 presentarse sobre las disposiciones constantes en el
2 Estatuto; c) Elegir Presidente; Gerente General;
3 Comisarios, principal y suplente; aceptar sus
4 renunciaciones, removerlos en cualquier tiempo, aunque el
5 asunto no conste en el orden del día, así como
6 fijarles sus remuneraciones y bonificaciones; d)
7 Conocer anualmente las cuentas, balances y estados
8 económicos y financieros de la compañía y las
9 memorias e informes que presenten el Gerente General
10 y los comisarios y adoptar las resoluciones que crea
11 convenientes; e) Resolver acerca de la distribución
12 de utilidades y beneficios sociales y fijar las
13 cantidades o cuotas para la formación de los
14 fondos de reserva legal y especiales; porcentajes
15 que no serán menores al diez por ciento de las
16 utilidades líquidas que resultaren del ejercicio
17 económico; f) Acordar el establecimiento de
18 sucursales o agencias en cualquier lugar del Ecuador
19 o del Extranjero; g) Reformar los presentes
20 estatutos e interpretar sus disposiciones, con
21 fuerza obligatoria para administradores, comisarios
22 y accionistas, en los casos de duda en la aplicación
23 de una norma determinada; h) Disolver
24 anticipadamente a la compañía y nombrar
25 liquidadores; i) Conocer y resolver, con amplias
26 facultades, cualquier asunto relativo a la compañía
27 que se someta a su consideración y le corresponda
28 por Ley, Reglamento o el presente Estatuto;

Notaría Séptima del Cantón Quito





Dr. Luis Vargas Hinostroza

1 autorizar a los representantes legales la
2 adquisición, enajenación o limitación de dominio de
3 los bienes muebles e inmuebles de la compañía; así
4 como también, los egresos, desembolsos, préstamos
5 y/o créditos cuya cuantía no exceda de los cinco
6 mil dólares; k) Resolver sobre la emisión de
7 obligaciones de conformidad con la Ley de Mercado de
8 Valores; l) En caso de disolución de la compañía,
9 establecerá el procedimiento de liquidación; y, m)
10 Los demás que señale la Ley de Compañías y el
11 presente Estatuto.- **DE LA ADMINISTRACION Y**
12 **REPRESENTACION.- DEL PRESIDENTE.- ARTICULO VEINTE Y**
13 **DOS.-** El Presidente de la Compañía será elegido para
14 un período de dos años, puede ser reelegido
15 indefinidamente.- Para ejercer esta función puede o
16 no ser accionista de la compañía.- **ARTICULO VEINTE Y**
17 **TRES.-** Son deberes y atribuciones del Presidente: a)
18 Convocar a Junta General de Accionistas; b) Velar
19 por la buena marcha de la compañía, cumplir y hacer
20 cumplir las disposiciones de la Junta General; c)
21 Ejecutar todos los actos requeridos para la
22 administración y negocios de la sociedad; d)
23 Suscribir conjuntamente con el Gerente General los
24 resguardos y los títulos de acciones de la compañía;
25 e) Presidir las Juntas generales y firmar
26 conjuntamente con el Gerente General las actas de
27 las mismas; f) Subrogar al Gerente General, en caso
28 de falta o impedimento, con todas las facultades que

14

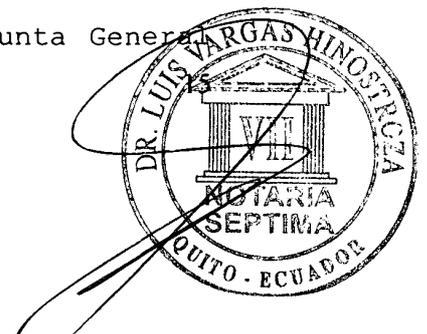
Notaría Séptima del Cantón Quito



Dr. Luis Vargas Hinojosa

1 concede este Estatuto a dicho funcionario, sin
2 perder las suyas propias, mientras dure la ausencia
3 o hasta que la Junta General designe un reemplazo y
4 se haya inscrito el nombramiento respectivo; g)
5 Firmar conjuntamente con el Gerente General las
6 obligaciones, egresos, crédito y/o préstamos de la
7 compañía, que excedan los cinco mil dólares, previa
8 la autorización de la Junta General; y, h) Ejercer
9 las demás atribuciones y cumplir los deberes que
10 señalen la Ley, los Reglamentos, el Presente
11 Estatuto y las Juntas Generales.- **DEL GERENTE**
12 **GENERAL.- ARTICULO VEINTE Y CUATRO.-** El Gerente
13 General de la compañía será elegido para un periodo
14 de dos años y podrá ser reelegido en forma
15 indefinida. Para ser Gerente General puede o no ser
16 accionista de la Compañía.- **ARTICULO VEINTE Y**
17 **CINCO.-** Son atribuciones y deberes del Gerente
18 General: a) Convocar a Junta General de Accionistas;
19 b) Velar por la buena marcha de la compañía, cumplir
20 y hacer cumplir las resoluciones de la Junta
21 General; c) Ejecutar todos los actos requeridos para
22 la administración y negocios de la compañía; d)
23 Dirigir la gestión económica, financiera y
24 administrativa de la compañía; e) Planificar,
25 coordinar y ejecutar las actividades administrativas
26 y negocios de la compañía; f) Cuidar que se lleve
27 debidamente la contabilidad y correspondencia de la
28 compañía; g) Presentar cada año a la Junta General

Notaría Séptima del Cantón Quito





Dr. Luis Vargas Hinostroza

1 un informe relativo a la marcha y situación de la
2 compañía, el resultado de sus funciones, el balance
3 general y el estado de pérdidas y ganancias; h)
4 Actuar como Secretario en las sesiones de La Junta
5 General de Accionistas y firmar con el Presidente
6 las actas de las mismas; i) Suscribir conjuntamente
7 con el Presidente los títulos de acciones y los
8 resguardos emitidos por la compañía; j) Firmar junto
9 al Presidente las obligaciones que contraiga la
10 compañía, los egresos, los préstamos y/o créditos
11 cuya cuantía exceda de los cinco mil dólares, previa
12 la autorización de la Junta General; k) Librar,
13 aceptar y/o endosar letras de cambio o cualquier
14 otro efecto de comercio, abrir y cerrar cuentas
15 corrientes o de cualquier otra naturaleza bancaria o
16 financiera, designar a la persona o personas
17 autorizadas para emitir cheques o cualquier otra
18 orden de pago contra las referidas cuentas; l)
19 Subrogar al Presidente por falta o ausencia temporal
20 o definitiva con todas sus atribuciones y sin perder
21 las suyas propias, mientras dure la ausencia o hasta
22 que la Junta General designe al titular; y, m)
23 Cumplir con las obligaciones y ejercer las demás
24 atribuciones conferidas por la Ley, el presente
25 Estatuto, Reglamentos y la Junta General de
26 Accionistas.- **ARTICULO VEINTE Y SEIS.-** El Gerente
27 General tendrá la representación judicial y
28 extrajudicial de la compañía, en forma individual,

16

Notaría Séptima del Cantón Quito.



Dr. Luis Vargas Hinojosa

1 extendiéndose a todos los asuntos relacionados con
2 su giro o tráfico ordinario, en operaciones
3 comerciales o civiles, con las prohibiciones
4 contempladas en la Ley, el Presente Estatuto y la
5 Junta General.- **CAPITULO CUARTO.- FISCALIZACION,**
6 **DISOLUCION Y LIQUIDACION.- ARTICULO VEINTE Y SIETE.-**
7 La Junta General designará cada dos años, dos
8 comisarios, un principal y un suplente, quienes
9 podrán ser reelegidos indefinidamente.- Para ser
10 comisario no se requiere ser accionista. Los
11 deberes, derechos, atribuciones, inhabilidades e
12 impedimentos son los determinados en la Ley, este
13 Estatuto y la Junta General.- **ARTICULO VEINTE Y**
14 **OCHO.-** La compañía podrá disolverse, aún antes del
15 vencimiento del plazo contemplado en este estatuto,
16 si lo resolviera la Junta General convocada para el
17 efecto, con el quórum previsto por este estatuto y
18 liquidarse en la forma prevista por Ley, Reglamento
19 de Disolución y resoluciones de la Junta General.-
20 El Gerente General actuará como liquidador de la
21 compañía, excepto en los casos de falta, excusa,
22 impedimento o de haber contradicción o cuando lo
23 exigiere algún accionista o accionistas propietarios
24 de un porcentaje equivalente a un—diez—por—ciento
25 del capital suscrito, en cuyo caso se designará uno
26 o más liquidadores, de dentro o de fuera de la
27 compañía, elegidos por la Junta General. En la misma
28 Junta se resolverá sobre las facultades que

Notaría Séptima del Cantón Quito





Dr. Luis Vargas Hinostroza

1 otorguen a los liquidadores y la remuneración que
2 percibirán.- **CAPITULO QUINTO.- DISPOSICIONES**
3 **GENERALES.- ARTICULO VEINTE Y NUEVE.-** El Ejercicio
4 económico de la compañía comienza el primero de
5 enero, y termina el treinta y uno de diciembre de
6 cada año. Las utilidades realizadas de la compañía
7 se liquidarán el treinta y uno de diciembre de cada
8 año, debiendo observarse para su reparto igualdad de
9 tratamiento para los accionistas de la misma clase.-
10 **ARTICULO TREINTA.-** De las utilidades líquidas y
11 realizadas, la compañía segregará obligatoriamente,
12 un porcentaje no menor al diez por ciento anual
13 destinado al fondo de la reserva legal, hasta que
14 este alcance, por lo menos el cincuenta por ciento
15 del capital social.- En la misma forma deberá ser
16 reintegrado el mencionado fondo, si después de
17 constituido, resultare disminuido por cualquier
18 causa.- **ARTICULO TREINTA Y UNO.-** Sólo se pagarán
19 dividendos sobre las acciones en razón de los
20 beneficios realmente obtenidos y percibidos o de
21 reservas efectivas de libre disposición. La
22 distribución de dividendos a los accionistas se
23 realizará en proporción al capital que realmente
24 hayan desembolsado.- **ARTICULO TREINTA Y DOS.-** En
25 caso de usufructo de acciones, la calidad de
26 accionista reside en el nudo propietario, pero el
27 usufructuario tendrá derecho a participar en las
28 ganancias sociales, obtenidas durante el período del

18

Notaría Séptima del Cantón Quito



0000010

Dr. Luis Vargas Hinojosa

1 usufructo y a que las repartan dentro del mismo.- El
2 ejercicio de los demás derechos de accionista
3 corresponden, salvo disposición contraria del
4 contrato social, al nudo propietario.- Cuando el
5 usufructo recayere sobre acciones no liberadas, el
6 usufructuario que desee conservar su derecho deberá
7 efectuar el pago de los dividendos pasivos, sin
8 perjuicio de repetir contra el nudo propietario al
9 término del usufructo. Si el usufructuario no
10 cumpliere esa obligación, la compañía deberá admitir
11 el pago hecho por el nudo propietario.- **ARTICULO**
12 **TREINTA Y TRES.-** Prórroga de funciones.- El
13 Presidente; el Gerente General continuarán en el
14 ejercicio de sus funciones, aún cuando se hubieren
15 cumplido los plazos para los cuales fueron elegidos,
16 hasta ser legalmente reemplazados. La presente
17 disposición alcanza a todo funcionario de la
18 compañía.- **ARTICULO TREINTA Y CUATRO.-** Está
19 totalmente prohibido al Gerente General y/o al
20 Presidente otorgar Garantías y/o fianzas a favor de
21 terceros, a nombre de la compañía, por negocios o
22 asuntos indiferentes a lo que realiza la compañía.-
23 **ARTICULO TREINTA Y CINCO.-** El Gerente General, y el
24 Presidente de la compañía necesitarán de la
25 autorización de la Junta General, para realizar
26 egresos, obtener créditos y/o préstamos, u obligar a
27 la compañía en montos cuya cuantía excedan de los
28 cinco mil dólares.- **ARTICULO TREINTA Y SEIS.- CUADRO**

Notaría Séptima del Cantón Quito





Dr. Luis Vargas Hinojosa

1 DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL.- Al momento de
2 constituirse la compañía el Cuadro de Integración de
3 Capital es el siguiente:-----

4

<u>NOMBRES</u>	<u>CAPITAL SUSCRITO</u>	<u>CAPITAL PAGADO</u>	<u>CAPITAL POR PAGAR</u>	<u>NÚMERO ACCIONES</u>	<u>%</u>
Doris Verónica Simbaña Loja.	\$ 160,00	\$ 80,00	\$ 80,00	160	20
Junior Willigran Charco Shiguango.	\$ 160,00	\$ 80,00	\$ 80,00	160	20
José Patricio Rodríguez Ayala.	\$ 160,00	\$ 80,00	\$ 80,00	160	20
Eduardo Francisco Chávez Cifuentes.	\$ 160,00	\$ 80,00	\$ 80,00	160	20
Rubén Darío García Cadena.	\$ 160,00	\$ 80,00	\$ 80,00	160	20
TOTAL:	\$ 800,00	\$ 400,00	\$ 400,00	800	100

5 **DISPOSICION TRANSITORIA.-** Los accionistas
6 autorizan al Doctor Franklin Arévalo
7 Alvarado, para que realice todos los
8 trámites y actos necesarios para la
9 constitución de la presente compañía y su
10 posterior inscripción en el Registro
11 Mercantil.- Agregue usted señor Notario las
12 cláusulas de estilo para la validez y
13 perfeccionamiento del presente instrumento.-
14 (HASTA AQUÍ LA MINUTA, que queda elevada
15 a escritura pública con todo su valor legal,
16 la misma que ha sido elaborada y firmada
17 por el Doctor Franklin Arévalo A., Abogado
18 con matrícula profesional número 6053 del
19 C.A.P.)- Para la celebración de la
20 presente escritura se observaron todos los
21 preceptos legales del caso; y, leída que fue
22 a los comparecientes íntegramente por mí,
23 el Notario, se ratifican en todo lo dicho

20

Notaría Séptima del Cantón Quito



Dr. Luis Vargas Hinostraza

1 y para constancia firman conmigo en unidad de acto
2 de todo lo cual doy fe.-

3
4 



6 SRTA. DORIS VERÓNICA SIMBAÑA LOJA
7 C.C. No. 1717962433

8 



10 SR. JUNIOR WILLIGRAN CHARCO SHIGUANGO
11 C.C. No. 2100795141

12  172086023-3



14 SR. JOSÉ PATRICIO RODRÍGUEZ AYALA
15 C.C. No.

16 

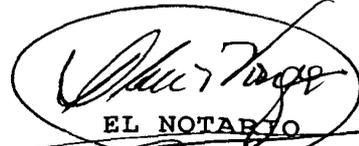


19 SR. EDUARDO FRANCISCO CHÁVEZ CIFUENTES
20 C.C. No. 1722534821

22 



24 SR. RUBÉN DARIÓ GARCÍA CADENA
25 C.C. No. 1723883722

27 
EL NOTARIO

28 RAZON: Doy Fe que por este acto se emitió la factura No. 205533

Quito, 05 DIC 2013

Notaría Séptima del Cantón Quito

EL NOTARIO
Dr. Luis Vargas Hinostraza





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7572931

TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION

RESERVANTE: 1001741964 AREVALO ALVARADO FRANKLIN AGUSTIN

FECHA DE RESERVACIÓN: 20/11/2013

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: ROWILLED S. A. ✓

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7572931

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 13/12/2013 11:42:02

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA. EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.



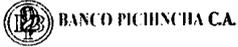
0000012

ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: RRPJN7 a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva

ESPACIO EN BLANCO





CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Quito, 5 DE DICIEMBRE DEL 2013

Mediante comprobante No.- **2765430**, el (la) Sr. (a) (ita): **ESPINOSA MUÑOZ DIEGO FRANCISCO**

Con Cédula de Identidad: **1711181253** consignó en este Banco la cantidad de: **400.00**

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de:

ROWILLED S.A. que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

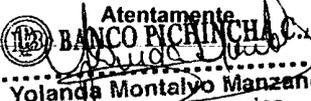
No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA	VALOR	
1	SIMBAÑA LOJA DORIS VERÓNICA	1717962433	\$ 80.00	usd
2	CHARCO SHIGUANGO JUNIOR WILLIGRAN	2100795141	\$ 80.00	usd
3	RODRÍGUEZ AYALA JOSÉ PATRICIO	1720866233	\$ 80.00	usd
4	CHÁVEZ CIFUENTES EDUARDO FRANCISCO	1722534821	\$ 80.00	usd
5	GARCÍA CADENA RUBÉN DARÍO	1723883722	\$ 80	usd
6			\$	usd
7			\$	usd
8			\$	usd
9			\$	usd
10			\$	usd
11			\$	usd
12			\$	usd
13			\$	usd
14			\$	usd
15			\$	usd
TOTAL			\$ 400.00	usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 0.25 % anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

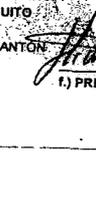
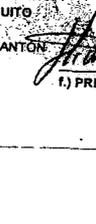
El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente

Yolanda Montalvo Manzano
Ejecutiva de Negocios
FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

No. 172086623-3

CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES: RODRIGUEZ AYALA JOSE PATRICIO
FECHA DE NACIMIENTO: PICHINCHA 1986-04-13
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: M
ESTADO CIVIL: CASADO
ANGELICA MARCELA
CAMPAÑA CRIOLLO

INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN: INSG. CONT. AUDITO. CPA V44434442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: RODRIGUEZ AMADOR

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: AYALA MARIA CARMELINA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: QUITO 2013-02-08

FECHA DE EXPIRACIÓN: 2023-02-08

Director General:  Forma del Cedula: 

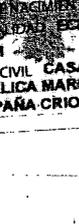
REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

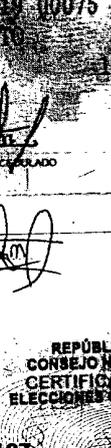
014 014-0199 1720866233

NÚMERO DE CERTIFICADO: 014
CÉDULA: 1720866233
NOMBRE: RODRIGUEZ AYALA JOSE PATRICIO

PICHINCHA PROVINCIA
QUITO CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN EL CONDADO
ROLDOS - P ZONA

f) PRESIDENTE/A DE LA JUNTA






2

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 171796243-3

SIMBANA LOJA DORIS VERONICA
PICHINCHA/QUITO/PINTAG
13 MAYO 1990
REG. CIV. 002 0009 00075 F
PICHINCHA/QUITO/PINTAG 1990



ECUATORIANA***** V2333V2122

SOLTERO ESTUDIANTE

SECUNDARIA PROF. OCUP.

LAICIO SIMBANA
CARMEN LOJA MADRE
RUPINAHUILI EXPEDICION 05/06/2008

FORMA REN 2783058
Pch



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

001 001-0127 1717962433

NÚMERO DE CERTIFICADO: 001
CÉDULA: 1717962433
NOMBRE: SIMBANA LOJA DORIS VERONICA

PICHINCHA PROVINCIA
PEDRO VICENTE MALDONADO CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN PEDRO VICENTE MALDONADO
ANDOAS ZONA

f) PRESIDENTE/A DE LA JUNTA



1



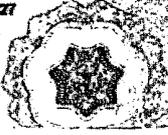
DR. LUIS VARGAS HINOSTROZA
VII
NOTARIA SEPTIMA
QUITO - ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEBILACIÓN

CEDELA DE N.º 210079514-1

CITADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
CHARCO SHIGUANGO
JUNIOR WILLIGRAM
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO
LAGO ABRIO
NUEVA LOJA
FECHA DE NACIMIENTO 1991-03-27
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO





INSTRUCCIÓN SUPERIOR APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE
Y23432222

CHARCO BUÑAY WILLIGRAM
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
SHIGUANGO ANDY SILVIA ROSA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2012-08-28
FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-08-28

DIRECCIÓN GENERAL

MANA DE CEBILADO



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

01B
01B - 0192 2100795141
NÚMERO DE CERTIFICADO CEBILA
CHARCO SHIGUANGO JUNIOR WILLIGRAM

SUCUMBIO PROVINCIA LAGO ABRIO CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN NUEVA LOJA PARROQUIA
0 NUEVA LOJA ZONA

1) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA



Charco
Shiguango

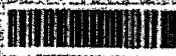


3

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEBILACIÓN

CEDELA DE N.º 172253482-1

CITADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
CHAVEZ CIJENTES
EDUARDO FRANCISCO
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO
LAGO ABRIO
LA MARIJA
FECHA DE NACIMIENTO 1990-12-01
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO


INSTRUCCIÓN SUPERIOR APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE

CHAVEZ WILSON EDUARDO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CIJENTES HIPSY ELIANA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2012-08-08
FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-08-08

DIRECCIÓN GENERAL

MANA DE CEBILADO

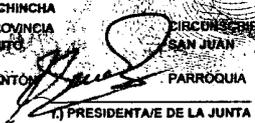


REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

001
001 - 0172 1722534821
NÚMERO DE CERTIFICADO CEBILA
CHAVEZ CIJENTES EDUARDO
FRANCISCO

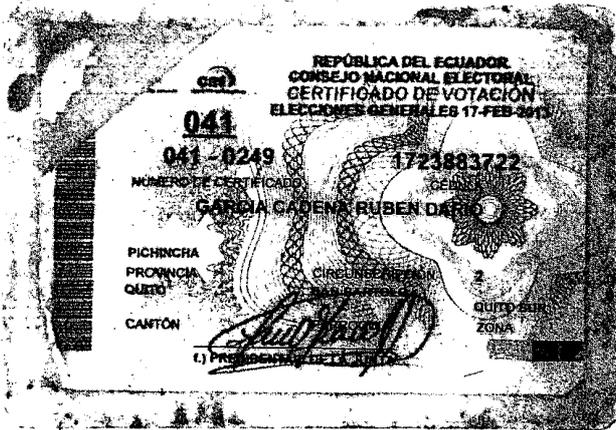
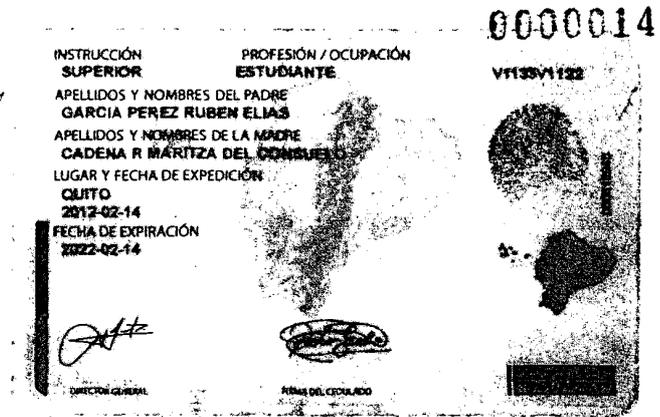
PICHINCHA PROVINCIA QUITO CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN SAN JUAN PARROQUIA
MIRAFLORES ZONA

1) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA



4





García Cadena



5

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA AUTENTICADA, de la escritura pública de CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ROWILLED S.A., la confiero debidamente sellada y firmada, en los mismos lugar y fecha de su celebración.-

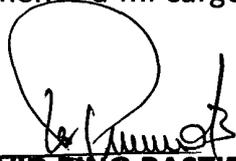
✓



Luis Vargas Hinostroza

DR. LUIS VARGAS HINOSTROZA
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO

zón.- Doctor David Pino Bastidas Notario Séptimo del cantón Quito. Conforme a la Resolución número SC-IRQ-DRASD-SAS-14-000981, de fecha quince de marzo del dos mil catorce, emitida por la Superintendencia de Compañías, en la que se aprueba la **CONSTITUCIÓN COMPAÑÍA ROWILLED S.A.**, tomo nota al margen de la escritura matriz de la **CONSTITUCIÓN COMPAÑÍA ROWILLED S.A.**, de fecha cinco de diciembre del dos mil trece, otorgada en esta notaria actualmente a mi cargo.- **Quito, veinte y cuatro de abril del año dos mil catorce.**



DR. DAVID PINO BASTIDAS

NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO



**NOTARÍA
SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO**

**ESPACIO
EN
BLANCO**

1 2014-17-01-07-P 1214

2 FACTURA.0002440

3

4

5

6

CONTRATO:

7

ACLARATORIA

8

OTORGANTES:

9

10 APELLIDOS Y NOMBRESCEDULA/PASAPORTE/RUC

11 DORIS VERÓNICA SIMBAÑA LOJA

C.C. 1717962433

12 JUNIOR WILLIGRAN CHARCO SHIGUANGO

C.C. 2100795141

13 JOSÉ PATRICIO RODRÍGUEZ AYALA

C.C. 1720866233

14 EDUARDO FRANCISCO CHÁVEZ CIFUENTES

C.C. 1722534821

15 RUBÉN DARÍO GARCÍA CADENA

C.C. 1723883722

16

17

DI 2 COPIAS CPT

18

19 En esta ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la
 20 República del Ecuador, hoy día **VEINTE Y SIETE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL**
 21 **CATORCE, ANTE MÍ, DOCTOR DAVID PINO BASTIDAS, NOTARIO PÚBLICO**
 22 **SÉPTIMO, DEL CANTÓN QUITO;** comparecen a la suscripción de la presente
 23 escritura aclaratoria, los señores **DORIS VERÓNICA SIMBAÑA LOJA**, soltera;
 24 **JUNIOR WILLIGRAN CHARCO SHIGUANGO**, soltero; **JOSÉ PATRICIO**
 25 **RODRÍGUEZ AYALA**, casado; **EDUARDO FRANCISCO CHÁVEZ CIFUENTES**,
 26 soltero; y, **RUBÉN DARÍO GARCÍA CADENA**, soltero. Todos por sus propios
 27 derechos. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados
 28 en esta ciudad a excepción del último de los comparecientes quien vive en la

1 ciudad de Quevedo, provincia de Los Ríos y de tránsito por esta ciudad de Quito, a
2 quienes de conocer doy fe, hábiles y capaces, para celebrar en forma libre y
3 voluntaria, y, me piden que eleve a escritura pública la siguiente minuta que me
4 entregan, cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a continuación es el
5 siguiente. SEÑOR NOTARIO En el protocolo de escrituras públicas a su cargo,
6 sírvase incorporar una Aclaratoria a la Constitución de Compañía anónima
7 denominada ROWILLED S.A., contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA:
8 COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración del presente instrumento de
9 celebración de Aclaratoria de Escritura Pública de Constitución de la compañía
10 ROWILLED S.A., las personas que se señalan a continuación, en calidad de
11 socios: Señorita DORIS VERÓNICA SIMBAÑA LOJA, de estado civil soltera,
12 domiciliada en el Distrito Metropolitano de Quito; JUNIOR WILLIGRAN CHARCO
13 SHIGUANGO, de estado civil soltero, domiciliado en el Distrito Metropolitano
14 de Quito; JOSÉ PATRICIO RODRÍGUEZ AYALA, de estado civil casado,
15 domiciliado en el Distrito Metropolitano de Quito; EDUARDO FRANCISCO
16 CHÁVEZ CIFUENTES, de estado civil soltero, domiciliado en el Distrito
17 Metropolitano de Quito; y, RUBÉN DARÍO GARCÍA CADENA, de estado civil
18 soltero, domiciliado en el Distrito Metropolitano de Quito; ecuatorianos,
19 mayores de edad, libre y voluntariamente unen sus capitales y otorgan el
20 presente contrato de constitución de compañía. SEGUNDA ANTECEDENTES.-
21 a).- Con fecha cinco de diciembre del año dos mil trece, ante el Doctor
22 Luis Vargas Hinojosa, Notario Séptimo del Cantón Quito, los
23 comparecientes celebraron la Escritura pública de Constitución de la
24 Compañía denominada ROWILLED S.A.; b) Con fecha diecinueve de diciembre
25 del mismo año el doctor Patricio Cobos Guerrero, Especialista Jurídico de la
26 Superintendencia de Compañías, mediante oficio número SC.IJ.DJC.Q., trece.
27 cero cuatro cero ocho ocho cuatro, de fecha diecinueve de diciembre formula
28 observaciones a la referida Escritura Pública de Constitución de Compañía Ltda.,



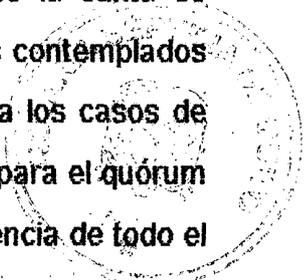
1 contenidas en nueve numerales. **TERCERA ACLARATORIA.**- Con los
2 antecedentes expuestos, los comparecientes realizan la siguiente Aclaratoria a los
3 Estatutos Sociales de ROWILLED S.A., en consecuencia los artículos siguientes
4 verificado el presente acto quedan estructurados y en la parte atinente a las
5 observaciones en su contenido así: ARTICULO UNO.- Denominación.- La
6 compañía se denominará ROWILLED S.A.; ARTICULO CINCO.- El objeto social de
7 la compañía es: a) brindar servicios de asesoría contable, administrativa, y
8 tributaria especializada; y otras actividades relacionada con la contabilidad; brindar
9 servicios especializados de auditoría interna, externa; b) Brindar asesoría y
10 conocimientos especializados contables, impositivos y de apoyo a personas
11 naturales, jurídicas, empresas estatales, de economía mixta, públicas y semi
12 públicas, fundaciones, organismos no gubernamentales, funcionarios públicos,
13 autoridades civiles y políticas, en las áreas tributaria, contable, y que guarden
14 relación con estos campos; c) Asesorar en forma pormenorizada en el ámbito
15 administrativo para la toma de decisiones tanto a personas naturales como
16 jurídicas para el incremento de la productividad; d).- Desarrollar soluciones
17 informáticas con alto valor agregado basadas en la aplicación de técnicas y
18 métodos contables de alto nivel, con el objetivo principal de aumentar la
19 competitividad de las empresas, industrias y eficientar las administraciones
20 contables, tributarias y de control de las empresas a través de la transferencia de
21 tecnología financiera al sistema productivo; e).- Facilitar e impulsar la introducción y
22 aplicación de técnicas y métodos financieros - contables en el sector productivo
23 ecuatoriano; f).- Generar conocimiento técnico contable y tributario con exclusión
24 del conocimiento propio de los cursos de nivel superior , y contribuir a su aplicación
25 para el desarrollo y fortalecimiento de la capacidad competitiva de las empresas;
26 g).- Garantizar el registro y explotación de métodos contables en los procesos
27 productivos; y, h) Capacitar personal, siempre que tal capacitación no se refiera a
28 aquellos conocimientos propios que conforme a la Ley Orgánica de Educación

11/02/21

1 Superior les corresponde a las universidades y escuelas politécnicas, para la toma
2 y delegación de decisiones administrativas, basadas en criterios financieros ciertos
3 y metodológicamente comprobables.; ARTICULO SIETE.- Capital.- El capital social
4 de la compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
5 NORTE AMERICA, dividido en OCHOCIENTAS acciones ordinarias y nominativas
6 de un dólar cada una. Los títulos de acción que se emiten llevarán las firmas del
7 Presidente y del Gerente General de la Compañía. Cada acción confiere a su
8 titular: a) Derecho a un voto en la Junta General de Accionistas; b) Participar en el
9 reparto de utilidades y en el patrimonio resultante de la liquidación de la sociedad;
10 c) A suscribir nuevas acciones, cuando se acuerden incrementos de capital
11 societario; y, d) A ejercer los demás derechos establecidos en la Ley o en el
12 presente estatuto.; ARTICULO NUEVE.- DEL CAPITAL PAGADO.- El capital
13 pagado es de cuatrocientos dólares en numerario y se encuentra acreditado en la
14 correspondiente cuenta de integración de capital, como aparece del certificado
15 bancario que se adjunta a la presente escritura. El saldo, es decir cuatrocientos
16 dólares lo pagarán los accionistas de conformidad al porcentaje de su aportación,
17 en el plazo de doce meses contados desde la inscripción de esta escritura pública
18 en el Registro Mercantil; La Junta General de Accionistas puede, en cualquier
19 tiempo, resolver el aumento del capital autorizado cumpliendo con las formalidades
20 establecidas en la Ley; y, del capital suscrito hasta alcanzar el límite del autorizado,
21 con sujeción a las normas previstas en la Ley de Mercado de valores, reformatoria
22 a la Ley de Compañías, Reglamentos pertinentes y este Estatuto. Los accionistas
23 tendrán derecho preferente para suscribir las acciones que se emitan, en casos de
24 aumento de capital, en proporción a las acciones que posea, salvo las excepciones
25 de Ley.; ARTICULO ONCE.- La emisión de certificados provisionales y títulos de
26 acciones se rigen por las disposiciones de la Ley de Compañías, Reglamentos y
27 presente Estatuto. Las acciones se transfieren y transmiten de conformidad con las
28 disposiciones legales pertinentes. La compañía considerará como propietario de las



1 acciones a quien aparezca como tal en el Libro de Acciones y Accionistas de la
2 compañía.; ARTICULO DIECINUEVE.- Para los ^Eafectos art. doscientos treinta y
3 siete de la Ley de Compañías para que la Junta General pueda instalarse
4 válidamente, en primera convocatoria, se requiere la concurrencia de un número
5 de accionistas que representen, por lo menos el cincuenta y uno por ciento del
6 capital pagado. Si la Junta General no pudiere reunirse por falta del quórum
7 señalado, se procederá a efectuar una segunda convocatoria de acuerdo con lo
8 preceptuado en la Ley de Compañías, con la advertencia de que la Junta se
9 reunirá con el número de accionistas concurrentes.- Para los casos contemplados
10 en el artículo doscientos cuarenta de la Ley de Compañías, y para los casos de
11 prórroga del contrato social, la adquisición de sus propias acciones, para el quórum
12 de instalación en segunda o tercera convocatoria se exigirá la presencia de todo el
13 capital pagado. El quórum que exige la Ley o el presente Estatuto podrá ser
14 representado por un sólo accionista o por un número plural de éstos.; ARTICULO
15 TREINTA Y CUATRO.- Está totalmente prohibido al Gerente General y/o al
16 Presidente otorgar Garantías y/o fianzas a favor de terceros, a nombre de la
17 compañía, por negocios o asuntos ajenos a la actividad que realiza la compañía. ^D
18 Además autoriza expresamente a realizar la marginación en la escritura original.
19 Usted Señor Notario, se dignará anteponer o incorporar las demás cláusulas de
20 estilo para la perfecta validez del presente instrumento. HASTA AQUI LA MINUTA,
21 que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda
22 elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que, los comparecientes
23 aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que esta firmada por el doctor
24 Franklin Arévalo A., afiliado al Colegio de Abogados de Pichincha, bajo la matrícula
25 número seis mil cincuenta y tres. Para la celebración de la presente escritura se
26 observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les
27 fue a los comparecientes por mí el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad



1 de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, de todo cuanto doy
2 fe.

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

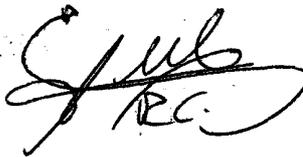
26

27

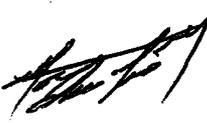
28


DORIS VERONICA SIMBAÑA LOJA

C.C. 17756243-3


JUNIOR WILLIGRAN CHARCO SHIGUANGO

C.C. 2100795141


EDUARDO FRANCISCO CHÁVEZ CIFUENTES

C.C. 1722534827


RUBÉN DARÍO GARCÍA CADENA

C.C. 1723883722

SIGUEN LAS....

(Handwritten mark)

5

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

FIRMAS ...

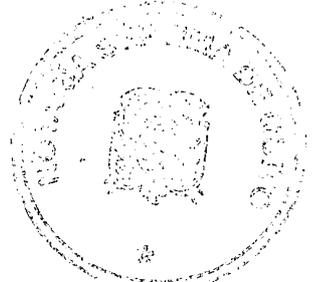
(Handwritten signature)



(Handwritten mark)

JOSE PATRICIO RODRIGUEZ AYALA

C.C. 172086623-3



(Handwritten signature)

DR. DAVID PINO BASTIDAS

NOTARIO SEPTIMO DEL CANTON QUITO



(Handwritten mark)

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171796243-3

SIMBAÑA LOJA DORIS VERONICA
NOMBRES Y APELLIDOS
PICHINCHA/QUITO/PINTAG
LUGAR DE NACIMIENTO
15 MAYO 1990
FECHA DE NACIMIENTO
REG. CIVIL **002-0019 00075 F**
TOMO P.M. N.C. S.E.P.D.
PICHINCHA/QUITO
LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION
PINTAG 1990



[Signature]
FIRMA DEL CEDULADO

[Signature]



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

001
001-0127 **1717962433**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
SIMBAÑA LOJA DORIS VERONICA

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	4
PROVINCIA	PEDRO VICENTE	
PEDRO VICENTE	MALDONADO	ANDQAS
MALDONADO	PINTAG	ZONA
CANTÓN		

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

ECUATORIANA*****
NACIONALIDAD
SOLTERO
ESTADO CIVIL
SECUNDARIA
NIVEL DE ESTUDIOS
LUCIO SIMBAÑA
NOMBRE DEL PADRE
CARMEN LOJA
NOMBRE DE LA MADRE
PICHINCHA
LUGAR DE EMISION
05/06/2020
FECHA DE EMISION

ESTUDIANTE PROF/OCCUP

05/06/2020

FORMA No **REN 2783058**
Pch



PULGAR DERECHO

ESPACIO EN BLANCO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEBULACIÓN

CÉDULA No. **210079514-1**

CIUDADANÍA
APellidos y Nombres
CHARCO SHIGUANGO JUNIOR WILLIGRAN

LUGAR DE NACIMIENTO
SUCUMBIOS LAGO AGRIO NUEVA LOJA

FECHA DE NACIMIENTO **1991-09-27**

NACIONALIDAD **ECUATORIANA**

SEXO **M**

ESTADO CIVIL **SOLTERO**




INSTRUCCIÓN **SUPERIOR** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **ESTUDIANTE**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **CHARCO BUÑA Y WILLIGRAN**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **SHIGUANGO ANDY SILVIA SONIA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN **QUITO 2012-08-28**

FECHA DE EXPIRACIÓN **2022-08-28**

[Signature] DIRECTOR GENERAL

[Signature] FIRMA DEL CEDULADO

0000024

NOTARIA SÉPTIMA DE QUITO

2243V2242



[Handwritten Signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

018
018 - 0192
NÚMERO DE CERTIFICADO

2100795141
CÉDULA

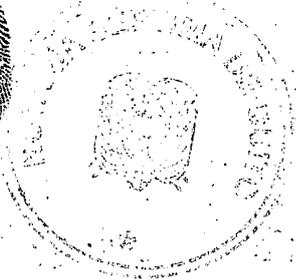
CHARCO SHIGUANGO JUNIOR WILLIGRAN

SUCUMBIOS
PROVINCIA **LAGO AGRIO**
CANTÓN *[Signature]*

CIRCUNSCRIPCIÓN **8**
NUEVA LOJA
PARROQUIA *[Signature]*
ZONA **NUEVA LOJA**

1. PRESIDENTE DE LA JUNTA





NO EN BLANCO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

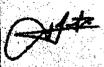
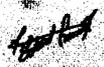
CÉDULA N. 172253482-1
 CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES
 CHAVEZ CIFUENTES
 EDUARDO FRANCISCO
 LUGAR DE NACIMIENTO
 TUNGURAHUA
 AMBATO
 LA MATRIZ
 FECHA DE NACIMIENTO 1990-12-01
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO M
 ESTADO CIVIL SOLTERO




INSTRUCCIÓN SUPERIOR
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
 CHAVEZ WILSON EDUARDO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 CIFUENTES HIPSY ELIANA
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
 QUITO
 2012-08-08
 FECHA DE EXPIRACIÓN
 2022-08-08

DIRECTOR GENERAL
 FIRMA DEL CENSADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

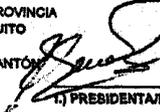
001
001 - 0172 **1722534821**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

CHAVEZ CIFUENTES EDUARDO FRANCISCO

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 1
 PROVINCIA SAN JUAN
 QUITO MIRAFLORES
 CANTÓN PARROQUIA ZONA

1) PRESIDENTE/A DE LA JUNTA





ESPACIO EN BLANCO

0000025

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA No. **172388372-2**
 APELLIDOS Y NOMBRES: **GARCIA CADENA RUBEN DARIO**
 LUGAR DE NACIMIENTO: **PICHINCHA QUITO SAN ELIAS**
 FECHA DE NACIMIENTO: **1990-05-27**
 NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**
 SEXO: **M**
 ESTADO CIVIL: **Soltero**




INSTRUCCIÓN: **SUPERIOR** PROFESIÓN / OCUPACIÓN: **ESTUDIANTE**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: **GARCIA PEREZ RUBEN ELIAS**
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: **CADENA R MARITZA DEL CONSUELO**
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: **QUITO**
 2012-02-14
 FECHA DE EXPIRACIÓN: **2022-02-14**



[Signature] *[Signature]*
 DIRECTOR GENERAL FIRMA DEL CEDULADO

[Handwritten Signature]



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

041
041 - 0249 **1723883722**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
GARCIA CADENA RUBEN DARIO

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN: **2**
 PROVINCHA **SAN BARTOLO**
 QUITO **QUITO SUR**
 CANTÓN ZONA

[Signature]
 PRESIDENTE DE LA JURISDICCION

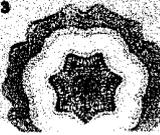
[Handwritten mark]

[Faint, illegible text]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CENSALACIÓN

CEDULA No. 172086623-3

Ciudadanía
APELLIDOS Y NOMBRES
RODRIGUEZ AYALA
JOSE PATRICIO
LUGAR DE NACIMIENTO
QUITO
FECHA DE NACIMIENTO 1985-04-13
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
ANGELICA MARCELA
CAMPANA CHILLO

INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN ING. CONT. AUDITO. CPA

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE RODRIGUEZ AMADOR

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE AYALA MARIA CARMELINA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN QUITO 2013-02-08

FECHA DE EXPIRACIÓN 2023-02-08

NOTARIA 307 MARIA RIVERA

Director General



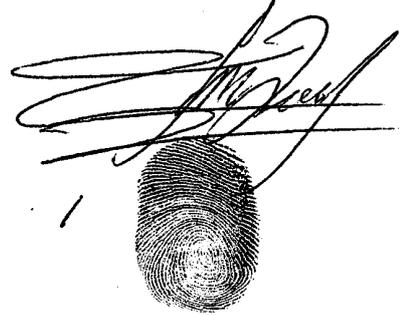

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

014 1720866233

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
RODRIGUEZ AYALA JOSE PATRICIO

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 1
PROVINCIA EL CONDADO ROLDOS - P
QUITO PARROQUIA ZONA
CANTÓN *[Signature]*

(S) PRESIDENTE DE LA JUNTA

ESPACIO BLANCO

Razón.- Se otorgó en esta Notaría, en fe de ello, en calidad de Notario Séptimo Titular confiero esta TERCERA copia autenticada de la escritura de ACLARATORIA, otorgada por DORIS SIMBANA Y OTROS, celebrada el veinte y siete de enero del dos mil catorce. La confiero sellada y firmada en Quito, siete de febrero del año dos mil catorce.


DR. DAVID PINO BASTIDAS

NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO

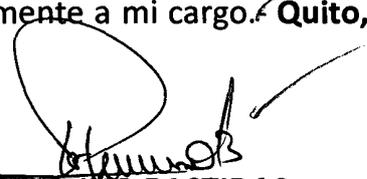


NOTARÍA
SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO



CONFIERO EN TRÁMITE

zón.- Doctor David Pino Bastidas Notario Séptimo del cantón Quito. Conforme a la Resolución número SC-IRQ-DRASD-SAS-14-000981, de fecha quince de marzo del dos mil catorce, emitida por la Superintendencia de Compañías, en la que se aprueba la **CONSTITUCIÓN COMPAÑÍA ROWILLED S.A.**, tomo nota al margen de la escritura matriz de la **ACLARATORIA DE LA CONSTITUCIÓN COMPAÑÍA ROWILLED S.A.**, de fecha veinte y siete de enero del dos mil catorce, otorgada por DORIS VERÓNICA SIMBAÑA LOJA Y OTROS, realizada en esta notaria actualmente a mi cargo. **Quito, veinte y cuatro de abril del año dos mil catorce.**


DR. DAVID PINO BASTIDAS

NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO




NOTARÍA
SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO


**ESPACIO
EN
BLANCO**

TRÁMITE NÚMERO: 26193

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA CON ACLARATORIA

NÚMERO DE REPERTORIO:	15871
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	13/05/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	1475
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
2100795141	CHARCO SHIGUANGO JUNIOR WILLIGRAN	Quito	ACCIONISTA	Soltero
1723883722	GARCIA CADENA RUBEN DARIO	Quito	ACCIONISTA	Soltero
1722534821	CHAVEZ CIFUENTES EDUARDO FRANCISCO	Quito	ACCIONISTA	Soltero
1717962433	SIMBAÑA LOJA DORIS VERONICA	Quito	ACCIONISTA	Soltero
1720866233	RODRIGUEZ AYALA JOSE PATRICIO	Quito	ACCIONISTA	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA CON ACLARATORIA
FECHA ESCRITURA:	05/12/2013
NOTARÍA:	NOTARIA SEPTIMA
CANTÓN:	QUITO
Nº. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC-IRQ-DRASD-SAS-14-000981
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	SUBDIRECTOR DE ACTOS SOCIETARIOS
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. OSWALDO NOBOA LEÓN
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	ROWILLED S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO



4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	800,00

5. DATOS ADICIONALES:

ESCRITURA ACLARATORIA CONSTITUCIÓN ANTE LA NOTARIA SÉPTIMA DEL D.M.Q. DR. DAVID PINO BASTIDAS, DE 27/01/2014.- GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS QUE NOMBRA PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL.- ADM: P Y GG; 2 AÑOS.- RL: GG.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 14 DÍA(S) DEL MES DE MAYO DE 2014

AB. MARCO LEON SANTAMARIA (DELEGADO - RESOLUCIÓN 11-001-RMQ-2014)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N5678 Y GASPAR DE VILLAROEEL



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC-IRQ-DRASD-SAS-14-

15314

Quito, 02 JUN 2014

Señores
BANCO PICHINCHA
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **ROWILLED S. A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Felipe Oleas Sandoval
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA REGIONAL DE QUITO